

ORDENANZA N° 12/2026 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ADITAMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL PAGO ATRASADO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PATENTE DE RODADOS AL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

-1/2-

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón a través del cual menciona lo establecido en la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal, Capítulo III "De las Funciones Municipales", Artículo 12 "Funciones": 1)... 8) En materia de educación, cultura y deporte: a)... d- La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento mobiliario, insumos y suministros en general..."-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de resolución del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

"Que, el pasado 30 de junio de 2026 ha fenecido el plazo legal establecido para el pago en término del impuesto a la Patente de Rodados correspondiente al Ejercicio Fiscal en curso.

Que, ante esta situación, resulta de vital importancia que este cuerpo legislativo y la administración municipal asuman una postura de empatía y acompañamiento hacia el contribuyente sanlorenzano, entendiendo que el cumplimiento de las obligaciones tributarias muchas veces se ve afectado por la compleja coyuntura económica actual.

Que, es una alta responsabilidad de las autoridades locales tender la mano a la ciudadanía, implementando mecanismos que alivian la carga financiera de las familias y que, al mismo tiempo, funcionan como un incentivo real y atractivo para que los propietarios de vehículos regularicen sus patentes en nuestro municipio.

Que, la exoneración temporal de las multas por pago atrasado constituye una herramienta de política fiscal sumamente efectiva, ya que estimula la recaudación voluntaria, formaliza el parque automotor local y evita que el contribuyente caiga en una situación de mora acumulativa y punitiva.

Que, confiando plenamente en la buena predisposición del Ejecutivo Municipal para impulsar acciones que beneficien de forma directa a la comunidad y fortalecen el lazo de confianza entre el ciudadano y la institución municipal, se vuelve oportuno elevar la presente propuesta de gracia fiscal."

Que, puesto a consideración de la plenaria, se resolvió aprobar en forma unánime el proyecto de ordenanza presentado.-----



ORDENANZA N° 12/2026 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ADITAMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL PAGO ATRASADO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PATENTE DE RODADOS AL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

-2/2-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

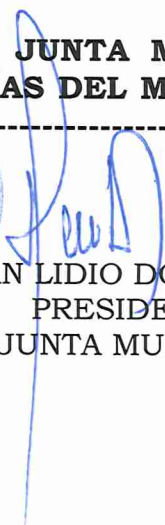
ART. 1°) ESTABLECER la exoneración del 100% de las multas, recargos y demás aditamentos financieros derivados del pago atrasado del impuesto correspondiente a la Patente de Rodados al Ejercicio Fiscal 2026.-----

ART. 2°) FIJAR que dicho beneficio de exoneración tenga una vigencia temporal hasta el 31 de julio 2026.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SEIS.-----


LIC. Y ABG. MARÍA O. OVEDAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

Resolución IMSL N° 1245/2026

POR LA CUAL SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 12/2.026 EMANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, RECARGOS DERIVADOS DEL Y DEMÁS ADITAMENTOS FINANCIEROS PAGO ATRASADO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PATENTE DE RODADOS AL EJERCICIO FISCAL 2026”.-

San Lorenzo, 14 de julio de 2026

Visto:

La Ordenanza N° 12/2.026, “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, RECARGOS DERIVADOS DEL Y DEMÁS ADITAMENTOS FINANCIEROS PAGO ATRASADO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PATENTE DE RODADOS AL EJERCICIO FISCAL 2026”.-

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en la Sección III, DE LOS MUNICIPIOS. Art. 168, establece: "DE LAS ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la Municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: ... 3. La elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos".-

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Art. 51.-Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año.-

Asimismo la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, establece en su Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) Designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-

La Ordenanza N° 28/2025, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y CÁLCULOS DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.-

La exoneración del 100% de las multas, recargos y demás accesorios financieros implica una disminución de los ingresos municipales previstos para el presente ejercicio fiscal, afectando la disponibilidad de recursos destinados a la prestación de servicios públicos y a la ejecución de programas y obras en beneficio de la ciudadanía.

Resolución IMSL N° 1245/2026

Ademas la ordenanza fue sancionada sin acompañar informes técnicos ni financieros que determinen el impacto económico de la medida sobre la recaudación municipal, impidiendo evaluar su sostenibilidad y conveniencia para la administración.

La medida beneficia exclusivamente a quienes incumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias, sin considerar a los contribuyentes que realizaron el pago dentro del plazo legal, generando un tratamiento desigual que desincentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Que, por todo lo ut supra expresado precedentemente, esta representación municipal concluye que, corresponde legitimar el veto de la Ordenanza N° 12/2026, que deberá remitirse a la Junta Municipal para su tratamiento.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE

Artículo 1° VETAR la Ordenanza 12/2026 de la Junta Municipal “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, RECARGOS DERIVADOS DEL Y DEMÁS ADITAMENTOS FINANCIEROS PAGO ATRASADO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PATENTE DE RODADOS AL EJERCICIO FISCAL 2026”, por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y se devuelve la Ordenanza al Legislativo Municipal para su correspondiente tratamiento.-

Artículo 2° COMUNICAR quienes corresponda y cumplido archivar.-



ABG. TERESA MARIEL HAIFUCH
Secretaria General Interina



LIC. HUGO JAVIER LEZCANO
Intendente Municipal